

Expte.

DI-84/2017-10

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 20-01-2017 se recibió queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se hacía alusión a la información municipal remitida en relación con anterior queja presentada ante esta Institución, y tramitada con referencia DI-2355/2016-10, información que había dado lugar al archivo de citado Expediente, por facilitada dicha información al ciudadano presentador de la misma.

Al recibo de dicha información municipal, nuevamente se nos dirigió comunicación del ciudadano, a la que se adjuntaban fotos del solar del antiguo Cuartel de Pontoneros, y exponiendo :

*“Agradezco su interés y su tiempo en la denuncia que le planteo hace unos meses y de la cual le adjunto su respuesta.*

*Pero, con todos mis respetos, me da la impresión que lo único que han pretendido desde el Ayuntamiento es pasar totalmente del tema.*

*Y esta es una zona del interior, donde se puede apreciar la buena limpieza que hay y parte de lo que utilizan dentro de el. ...”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús López, responsable del área de urbanismo, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 26-01-2017 (R.S. nº 1.103, de 30-01-2017) se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza, y en particular :

1.- Informe de lo actuado por el Servicio municipal competente en relación con la limpieza, y reparación de la valla, rota en varios puntos, según se acredita por fotografías cuya copia se acompaña, y que han sido comprobados por Asesor instructor del Expediente, en visita realizada ayer a dicho solar del antiguo Cuartel de Pontoneros, a raíz de esta nueva queja.

**2.-** En fecha 3-03-2017, cruzándose con recordatorio de nuestra

petición de información, hemos recibido la siguiente respuesta municipal, de fecha 22-02-2017, suscrita por el Jefe del Servicio Técnico, de la Oficina del Espacio Urbano y Gestión de Residuos :

*“Esta Oficina, por lo que a la misma compete, se ratifica en su informe de fecha 20 de diciembre de 2016, que se encuentra en el expediente 1.375.451/2016, DI-2355/2016-10. Cabe indicar que la frecuencia de limpieza de dicho solar por parte de la Brigada del PICH es semanal.*

*Es cuanto informa esta Oficina a los efectos oportunos.”*

Y adjuntaban copia del mencionado Informe de fecha 20-12-2016.

**3.-** Recibida la precedente información municipal, por el Asesor Instructor del presente Expediente, en la tarde del día 2-03-2017, se ha girado visita al solar de referencia, comprobando que, efectivamente, el solar aparece limpio de objetos, residuos, o basuras depositados en el mismo, pero el vallado de malla de simple torsión, sigue presentando tres puntos abiertos al acceso de personas, por rotura de dicho vallado, sin que dichas roturas, dos de las cuales ya aparecían en fotografías que se adjuntaban a la queja, se hayan reparado por los servicios municipales, lo que facilita el acceso a dicho solar de personas ajenas a la propiedad (de hecho, en la visita girada, pudo verse a una persona no identificada, acceder a través de dicho vallado, por uno de los puntos fotografiados), y el eventual vertido a dicho de objetos, residuos, o basuras, o usos inapropiados de dicho espacio municipal.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**UNICA.-** Si bien se ha comprobado que, como señalaba el informe emitido en su día (20-12-2016), el solar al que se aludía en las dos quejas tramitadas, había sido limpiado, y no tenemos por qué dudar de que lo sea con la periodicidad semanal que se nos dice en el más reciente informe, de fecha 22-02-2017, también se ha comprobado que no se ha efectuado reparación de los tres puntos en los que había roturas del vallado de malla, por lo que consideramos procedente recomendar al Ayuntamiento, en cumplimiento de su obligación legal de conservación, la reparación de dicho cerramiento de malla del solar municipal, para evitar accesos no controlados de terceras personas y eventuales vertidos al mismo.

## **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

**Formular RECOMENDACION FORMAL al AYUNTAMIENTO DE**

**ZARAGOZA**, para que, en cumplimiento de la obligación legal prevista en art. 254.1, del Texto Refundido de nuestra Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por los Servicios municipales competentes, se proceda a la reparación del cerramiento de malla de simple torsión, que delimita solar municipal del antiguo Cuartel de Pontoneros, en los tres puntos que, según se ha podido comprobar, aparecen roturas del mismo, que facilitan el acceso a personas ajenas, y el eventual vertido o depósito de objetos, basuras o residuos, o usos inapropiados del citado terreno. Y en caso de detectarse nuevas roturas, se estudie la conveniencia de ejecutar un cerramiento de obra más seguro.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 8 de marzo de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**